

Radicación Nro.2020-00095-00

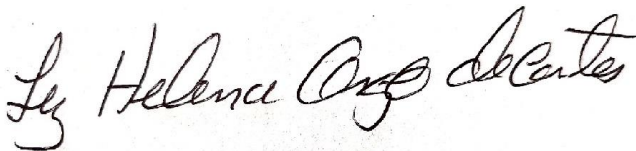
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Se reconoce personería suficiente al Dr. **JEISON STEVEN CARO CORTES** para actuar en este proceso como apoderado principal del señor **YOBANY RODRIGUEZ SUAREZ** y como apoderada sustituta de éste a la Dra. **ANA MARIA TORO QUINTANA**, para actuar en la forma y términos del poder conferido.

Dado que la parte ejecutada, señor **YOBANY RODRIGUEZ SUAREZ**, confiere poder a un profesional del derecho, de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301 del Código General del Proceso, se considera notificado personalmente el ejecutado del mandamiento de pago de fecha 22 de febrero de 2016, esto es, queda notificado por conducta concluyente de la demanda Ejecutiva de Alimentos.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, ENVÍESE a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, copia de la demanda y sus anexos, al igual que copia del auto que libro mandamiento ejecutivo, al correo electrónico suministrado por el apoderado del señor CARO CORTES; infórmesele a la vez, que vencidos los mismos le empezará a correr los términos del traslado de la demanda, es decir, de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga excepciones. (Art. 91 C.G.P.)

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 141 de hoy, 30 de noviembre de 2020. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--